

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **03 MAYO 2022**.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2019-00809-00**.

(Cuaderno 1)

ACEPTASE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que le correspondan al demandante BANCOLOMBIA S.A., sobre las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2010086380 y 2010086381, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es la suma de \$104'670.900 m/cte. (fls. 112-127)

Téngase como SUBROGADO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en su calidad de garante en los precisos términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3; 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

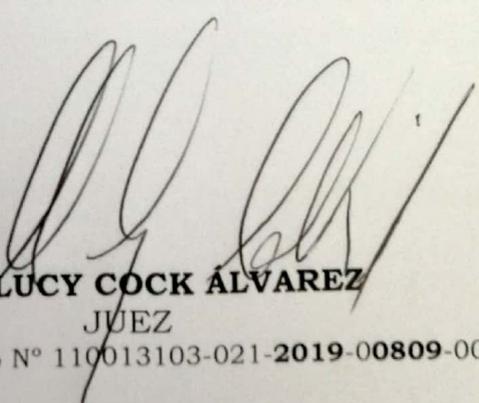
En consecuencia, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., también como demandante junto con BANCOLOMBIA S.A., en este proceso.

Póngase en conocimiento que el profesional del derecho que representó al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en la presentación del escrito de subrogación y a quien se le había otorgado poder por parte de dicha entidad, renunció al mismo y lo puso en conocimiento de su poderdante (fl-136-141)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes a folios 128 al 134 y 144, con el cual la Superintendencia de Sociedades dio respuesta a lo ordenado en auto del 18 de septiembre de 2021 (fl. 109), y a lo normado en el artículo 50 en concordancia con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, la parte actora manifieste si desea continuar la ejecución solamente contra los codeudores de la sociedad Martínez y Hoyos Ingeniería S.A.S., o en su defecto, se hará parte en el trámite liquidatorio, repárese en lo contemplado en el numeral 12 de la mencionada norma.

Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. Secretaría controle el término

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2019-00809-00**.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

0000